Expediente: **1300/10-I1**
Carátula: **PEREZ FELIPE JAVIER C/ SANCHEZ MAURICIO ARMANDO S/COBRO DE PESOS S/ X - INSTANCIA UNICA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **11/08/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - SANCHEZ OLIVARES, MAURICIO-DEMANDADO
90000000000 - PEREZ, FELIPE JAVIER-ACTOR
90000000000 - SANCHEZ, MAURICIO ARMANDO-DEMANDADO
20244093400 - ALBANO JAVIER, -POR DERECHO PROPIO
27331395221 - MERCADO LIBRE S.R.L., -POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado del Trabajo III nom

ACTUACIONES N°: 1300/10-I1

H105036320808

PEREZ FELIPE JAVIER c/ SANCHEZ MAURICIO ARMANDO S/COBRO DE PESOS s/ X - INSTANCIA UNICA. Expte. N°1300/10-I1. Juzgado del Trabajo III nom

San Miguel de Tucumán, 10 de agosto de 2026.

REFERENCIA Para resolver la regulación de honorarios peticionada por el letrado JAVIER ALBANO.

ANTECEDENTES

Mediante presentación del 06/07/2026 el letrado Javier Albano, por sus propios derechos, solicitó se le regulen honorarios por su labor profesional en la presente causa.

Por providencia del 07/07/2026 pasaron las presentes actuaciones a despacho para resolver.

ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

1. Atento a lo solicitado, y conforme al estado del trámite, corresponde que se regulen honorarios a favor del letrado peticionante por el trámite de ejecución de sus honorarios profesionales.

Cabe destacar que el trámite por el que corresponde regular honorarios al mencionado letrado, es la ejecución de honorarios (encontrándose todas las medidas comprendidas dentro del trámite de Ejecución de Sentencia y abarcada, por lo tanto, en la presente regulación).

2. El monto del proceso (art. 38 primera parte) lo constituyen: a) sentencia de trance y remate del 27/04/2020, b) sentencia embargo ejecutorio del 30/04/2024, c)sentencia de sustitución de embargo del 16/09/2024,d) sentencia de embargo del 13/11/2024, e) sentencia embargo ejecutorio del 30/03/2026 y f) sentencia embargo ejecutorio del 16/04/2026.

a- El monto de la sentencia del 27/04/2020 es de $14.300 en concepto de honorarios regulados y aportes Ley 6059, que actualizado al 07/08/2026 asciende a $67.769, conforme tasa activa del banco Nación.

b- El monto de la sentencia del 30/04/2024 es de $36.256,80, en concepto de planilla de actualización de honorarios aprobada el 25/04/2024, que actualizado al 07/08/2026 asciende a $71.618,53, conforme tasa activa del banco Nación.

c- El monto de la sentencia del 16/09/2024 es de $36.256,80, en concepto de planilla de actualización de honorarios aprobada el 25/04/2024, que actualizado al 07/08/2026 asciende a $62.880,77, conforme tasa activa del banco Nación

d- El monto de la sentencia del 13/11/2024 es de $73.399,81 en concepto de saldo de planilla de honorarios que actualizado al 07/08/2026 asciende a $121.674,55, conforme tasa activa del banco Nación

e- El monto de la sentencia del 30/03/2026 es de $63.150,52 en concepto de saldo de planilla que actualizado al 07/08/2026 asciende a $69.016,63, conforme tasa activa del banco Nación.

f- El monto de la sentencia del 16/04/2026 es de $63.150,52 en concepto de saldo de planilla que actualizado al 07/08/2026 asciende a $ 68124.17, conforme tasa activa del banco Nación.

-Por lo antedicho, el monto del proceso (art. 38 primera parte) asciende al monto total de $461.083,65 ($67.769,00+ $71.618,53 +$62.880,77+$121.674,55+ $69.016,63+ $68.124,17).

2.1. Conforme a lo prescripto en los artículos 61, 68, 15 y concordantes de la Ley 5480, estimo la base de regulación de acuerdo al art. 38 primera parte en el 18% del monto asegurado, equivalente a la suma de $82.995,05.

Aplico el 33% a la referida base regulatoria actualizada, resultando la suma de $27.388,36.

En virtud del cálculo efectuado, y atento a que el monto no alcanza la consulta escrita fijada por el Colegio de Abogados de Tucumán, actualmente en la suma de $675.000, sin perjuicio de ello, y existiendo regulaciones de honorarios con anterioridad -conforme sentencia del 23/08/2019 dictada en el sentencia incidente, donde ya se garantizó el piso mínimo al letrado peticionante, por ello, estimo pertinente regular honorarios por el trámite de ejecución de honorarios en la suma de $27.388,36. Así lo considero.

Por ello,

RESUELVO

1- REGULAR HONORARIOS al letrado **JAVIER ALBANO**; por el trámite de ejecución de honorarios, en la suma de **$27.388,36.**Conforme lo considerado.

2- NOTIFICAR conforme art. 17 inc. 6 del CPL.

3- COMUNICAR a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores.

REGISTRAR, ARCHIVAR Y HACER SABER

1300/10-I1.MDRA Juzgado del Trabajo III nom

Actuación firmada en fecha 10/08/2026

Certificado digital:
CN=KUTTER Guillermo Ernesto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20218946829

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.



https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/ac88c750-9270-11f1-a574-d5663a9e7f52